Santa Marta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 47-001-3331-008-2013-00613-00
Acción: Ejecutivo
Demandante: Isabel Contreras y otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación

El apoderado de la entidad ejecutada, presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 431 del 31 de enero de 2022, se realizó el pago de los dineros arrojados en la liquidación del crédito dentro del presente proceso.

Posteriormente la apoderad de la ejecutante, allega escrito en el cual pide de igual manera la terminación por pago total y manifiesta que revisado el acto administrativo emitido por la Fiscalía General de la Nación se encuentra ajustado a derecho y así mismo, pide que como consecuencia de lo anterior se le haga entrega de los dineros consignados por la ejecutada.

Revisado el expediente se encuentra que mediante oficio No. 881 del 3 de julio de 2019 el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta comunica medida de embargo y secuestro de los bienes que se adeudan en este asunto, medida que fue levantada por auto del 17 de febrero de la presente anualidad.

Ahora teniendo en cuenta, que escrito que solicita la terminación inicialmente fue pedido por la parte ejecutada, sin embargo con posterioridad se recibe el memorial que proviene de la apoderada de la ejecutante y que además la misma tiene facultad para recibir, y esta claro que los dineros consignados por la demandada acreditan el pago de los montos arrojados en la liquidación del crédito, se procederá a declarar terminado el presente asunto, el levantamiento de las medidas cautelares ordenas y la entrega de lo depósitos judiciales constituidos con ocasión de este ejecutivo.

En consecuencia a lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

Primero: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y así como también el archivo del proceso.

Segundo: Se ordena que por Secretaría se realice la entrega de los dineros constituido en depósito judicial, por concepto del valor adeudado, a la apoderada de la parte ejecutante.

Tercero: Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la parte ejecutada en el presente proceso. Por Secretaría ofíciese a las entidades bancarias.

Cuarto: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS

Esta providencia se notifica en Estado publicado en el portal web de la Rama Judicial el 1 de marzo de 2022.

Santa Marta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 47-001-3331-008-2013-00102-00
Acción: Ejecutivo
Demandante: Hernando Teran Torres
Demandado: Municipio De El Reten

El apoderado de la entidad ejecutante, presentó liquidación del crédito actualizada recibida vía correo electrónico el 18 de noviembre de 2021, el escrito fue remitido al ente ejecutado, y la accionada guardó silencio.

A folios 127-130 del expediente físico, se observa mandamiento de pago librando en este asunto, por las siguientes sumas:

CONTRATO	VALOR
OP del 26 de junio de 2007	$ 4.500.000
OP del 1 de octubre de 2007	$ 3.000.000
OP del 2 de noviembre de 2007	$ 4.500.000
OP del 19 de noviembre de 2007	$ 4.500.000

Al revisar el documento aportado, se observa que el mismo se encuentra de acuerdo a derecho, por lo que se procederá a su aprobación de la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

CAPITAL INDEADO 2021	$	28.116.263.00
INTERES MORA 30/07/2017	$	47.198.999,00
TOTAL LIQUIDACION	**$**	**75.315.262,00**

Son: Setenta y cinco millones trescientos quince mil doscientos sesenta y dos pesos.

En consecuencia, a lo anterior este Despacho:

RESUELVE

1. **APROBAR** la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, adicionándole el valor de las agencias en derecho, para un total **Setenta y cinco millones trescientos quince mil doscientos sesenta y dos pesos ($75.315.262,00),** conforme se discriminó de manera precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS

Esta providencia se notifica en Estado publicado en el portal web de la Rama Judicial el 1 de marzo de 2022.